



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Agosto de 2015
Año XCVI

No. 62

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. 4

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR..... 11

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 837, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ADOLFO CASTRO MAYO, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO..... 14

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL CASTREJÓN HUICOCHA, NANCY BRAVO GÓMEZ, CARLOS REYES ROMERO Y MANUEL GARCÍA GUATEMALA, COMO CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS..... 18

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 417/2010-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 29

Tercera publicación de edicto exp. No. 4/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 30

Tercera publicación de edicto exp. No. 533/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Guerrero No. 99 del Barrio el Peligro en Tlapa de Comonfort, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de la Localidad de Los Amates Grandes, Municipio de General Canuto A. Neri, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 34/2012-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 606-3/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 303/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 06/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, en sus artículos 56 al 60 F, contempla el cobro del Impues-

to Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base a la Ley expedida por el Congreso de la Unión en la que se abrogó el citado impuesto que contemplaba un carácter federal, existiendo actualmente la tendencia del no cobro del citado impuesto.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad de votos la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 del viernes 26 de diciembre de 2014.

Que el citado ordenamiento legal, en sus artículos 16 y 17 estableció el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante el ejercicio fiscal 2015, con excepción de los vehículos usados de procedencia extranjera debidamente legalizados.

Que los citados numerales

otorgan al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para fijar las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal mencionado mediante la expedición de un Acuerdo.

Que la finalidad del otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, es apoyar a los sectores de la población que cuenten con unidades nuevas cuyo valor ascienda a la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de servicio particular y de hasta \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de servicio público; así como a los propietarios de vehículos usados del servicio particular con valor de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y de vehículos usados que cuentan con placas del servicio público de transporte con valor de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se encuentren al corriente hasta el año 2014 en el pago del citado impuesto; así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación que el Estado de Guerrero recaude y/o administre.

Que entratándose de propietarios de vehículos procedentes de otras Entidades Federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del

Estado, para obtener el beneficio del estímulo fiscal a que hacen referencia, las reglas 4.1 y 4.2, deberán acreditar su residencia en el Estado, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia y pagar los Derechos de Control Vehicular en los términos que señale la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

Es por ello que se expiden las presentes reglas de operación, mismas que permitirán a las autoridades fiscales la aplicación del estímulo a los contribuyentes del impuesto citado y que tendrán vigencia del primero de enero al treinta de abril del ejercicio fiscal 2015, contribuyendo al fortalecimiento de la economía familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La aplicación del estímulo fiscal respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, se sujetará a las siguientes Reglas de Operación:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, se otorga un estímulo fiscal a los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, señalado en los artículos 56 al 60 F de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, de acuerdo a lo siguiente:

1. BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL.

1.1. Personas Físicas.

1.2. Personas Morales sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. VIGENCIA.

2.1. El estímulo fiscal a que se refieren los artículos 16 y 17 estará vigente durante los meses de mayo y junio de 2015, con las excepciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

3. VEHÍCULOS NUEVOS.

3.1. Para las personas señalados en la regla 1.1 y 1.2 que adquieran vehículos nuevos del servicio particular de transporte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 con valor de factura sin incluir el IVA de hasta \$250,000.00 (Doscientos

cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorga un estímulo fiscal de un 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando se registren o den de alta su vehículo en el padrón vehicular estatal, dentro de los 30 días naturales que siguen a la fecha de adquisición.

3.2. Las personas señaladas en la regla 1.1 y 1.2 que adquieran vehículos nuevos que se utilizarán en el servicio público de transporte, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con valor de factura sin incluir el IVA hasta de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se otorga un estímulo fiscal de un 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando se registren o den de alta su vehículo en el padrón vehicular estatal, dentro de los 45 días naturales que siguen a la fecha de adquisición.

3.3. Para efectos de determinar cuándo es un vehículo nuevo se estará a lo dispuesto en el artículo 60 D de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

4. VEHÍCULOS USADOS.

4.1. Para los propietarios de vehículos usados del servicio particular de transporte con valor de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se otorga un estímulo fis-

cal de un 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

4.2. Para los propietarios de vehículos usados que cuentan con placas del servicio público de transporte con valor de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se otorga un estímulo fiscal de un 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

5. VALOR DEL VEHÍCULO.

5.1. Para obtener el valor del vehículo se considerarán

las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, para la determinación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

- En el caso de vehículos usados de más de 15 pasajeros de carga en general, así como los de transporte público, automóviles eléctricos y motocicletas, al valor total de la factura sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, se aplicarán los factores de actualizaciones de acuerdo al modelo de vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1 = 2014	0.9374
2 = 2013	0.9259
3 = 2012	0.9114
4 = 2011	0.8926
5 = 2010	0.8676
6 = 2009	0.8332
7 = 2008	0.7812
8 = 2007	0.6947
9 = 2006 y anteriores	0.5208

- La cantidad resultante de la aplicación de los factores será el valor del vehículo que se tomará para la aplicación en

su caso del estímulo fiscal establecido en el artículo 16 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

• En el caso de vehículos usados de fabricación nacional de hasta 15 pasajeros, al valor total de factura sin incluir el impuesto al valor agregado, se aplicarán los factores de actualización de acuerdo al modelo del vehículo de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1 = 2014	0.8853
2 = 2013	0.7551
3 = 2012	0.6249
4 = 2011	0.5208
5 = 2010	0.4166
6 = 2009	0.3124
7 = 2008	0.2343
8 = 2007	0.1562
9 = 2006 y anteriores	0.0781

La cantidad resultante de la aplicación de los factores será el valor del vehículo que se tomará para la aplicación en su caso del estímulo fiscal establecido en el artículo 16 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

6. ACCESO AL ESTÍMULO.

6.1. Para acceder al beneficio del estímulo fiscal, las personas a que se refieren es-

tas reglas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación que el Estado de Guerrero recaude y/o administre.

7. CONVENIOS DE PAGO.

7.1. Las personas que pretendan regularizar su situación fiscal mediante la suscripción de convenios para pago en parcialidades deberán pre-

sentar su solicitud de autorización, ante las autoridades fiscales a más tardar el 30 de abril de 2015.

7.2. Aquellas personas que hubiesen celebrado convenios de pago en parcialidades, respecto de contribuciones estatales o impuestos coordinados con la Federación, que el Estado de Guerrero recaude y/o administre y que presenten algún saldo vencido, deberán pagar dicho saldo para ser elegibles como beneficiados del estímulo fiscal.

8. VEHÍCULOS QUE PROCEDEN DE OTRAS ENTIDADES.

Las personas propietarios de vehículos que proceden de otras Entidades Federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado, para obtener el beneficio del estímulo fiscal a que hacen referencia, las reglas 4.1 y 4.2, deberán acreditar su residencia en el Estado, estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia y pagar los derechos de control vehicular en los términos que señale la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

9. VEHÍCULOS SIN DERECHO AL BENEFICIO.

9.1. No podrán ser beneficiados del estímulo fiscal a que hacen referencia las reglas números 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2, del presente Acuerdo, los pro-

prietarios de vehículos siguientes:

- Los vehículos de procedencia extranjera importados definitivamente al país en base a los decretos expedidos por la federación.

- Los vehículos cuyo valor de factura sin incluir el impuesto al valor agregado rebasen las cantidades señaladas en las reglas de referencia en el caso de vehículos nuevos.

- Los vehículos cuyo valor de factura sin incluir el impuesto al valor agregado rebasen las cantidades señaladas en las reglas de referencia en el caso de vehículos usados.

- Los vehículos marítimos y aéreos.

10. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Toda la documentación presentada por los propietarios de vehículos, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

11. INTERPRETACIÓN.

11.1. La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a tra-

vés de la Dirección General de Recaudación y/o de Unidades Administrativas o Jurídicas que el titular de dicha dependencia designe.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la aplicación del estímulo fiscal en actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, a que se refiere el artículo 17 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del citado impuesto; así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación que el Estado de Guerrero recaude y/o administre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de mayo al treinta de junio de 2015.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los

30 días del mes de abril del año 2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que atendiendo a la actual situación de crisis económica que afecta a un gran número de familias guerrerenses y con el propósito de brindarles un apoyo que ayude a solventar en parte esta situación; el Ejecutivo del Estado proyecta la implemen-

tación de un programa de estímulos fiscales a los propietarios de vehículos del servicio público de transporte, que les permita además cumplir con sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Que el presente Acuerdo permitirá al Gobierno del Estado agilizar la depuración y actualizar en gran medida el padrón de contribuyentes del registro estatal vehicular, ya que una de sus líneas prioritarias de acción es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses para cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público, regularizándose por ende en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular, en el Servicio Público de Transporte.

Que con la finalidad de brindar ayuda y facilidades a los contribuyentes del Servicio Público de Transporte, se les concede un estímulo, a fin de regularizar la situación fiscal y de tránsito de su vehículo, que les permita llevar a cabo sus actividades de manera correcta.

Que esta administración está consiente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y

más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos destinados al servicio público de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de los contribuyentes que tributan en el Estado de Guerrero, a efecto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto de Derechos de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso B; fracción III inciso C), numeral 1; fracción IV inciso A), numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de mayo y junio del presente ejercicio fiscal, un estímulo fiscal a los con-

cesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 50% en el pago de Derechos por los conceptos de Refrendo anual de matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revista Electromecánica y de Confort, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso B; fracción III inciso C), numeral 1; fracción IV inciso A), numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se concede un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte consistente en un descuento del 50% en el concepto de recargos derivados del pago de los Derechos de Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión y Revista Electromecánica y de Confort, por los ejercicios fiscales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso A), numerales 1 y 2; fracción II incisos C), D) y K); fracción III inciso A), numerales 1, 4 y 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de

transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 50% en el pago de Derechos por los conceptos de Expedición Inicial de Placas, Reposición por Extravío Detenido o Canje de Placas, Alta de Vehículo, Baja de Vehículo, Reposición de Holograma y Tarjeta de Circulación y Expedición Inicial de Concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso D); fracción II inciso E) y G) de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 92% en el pago de Derechos por concepto de Permiso Provisional para Circular sin Placas por 30 días, 25% de descuento en el pago de Derechos por concepto de Constancia Certificada de Documento y 85% de descuento en el pago de Derechos por concepto de Sustitución de Vehículo.

ARTÍCULO SEXTO. Para los efectos del artículo 82 fracción III inciso D), numerales 1, 4 y 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte, consistente en un 80% de descuento

en el pago de los Derechos por concepto de Transferencia de Concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los efectos del artículo 81 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga un estímulo fiscal a los propietarios de los vehículos del servicio público de transporte, consistente en un 50% de descuento en los Derechos por concepto de Cambio de Propietario de Vehículo de Motor Usado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de mayo al treinta de junio del 2015.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de abril del año 2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 837, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ADOLFO CASTRO MAYO, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Adolfo Castro Mayo, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de fecha 30 de junio del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 23 de junio del año en curso, suscrito por el **C. Humberto Guerrero González, Síndico Procurador del H.**

Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, mismo en el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Adolfo Castro Mayo, Presidente del citado Ayuntamiento**, en virtud de la ausencia definitiva del **C. Sadot Bello García**, tal y como se señala en el escrito antes citado, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01684/2015**, de fecha **30 de junio de 2015**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 132, 133, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, tiene plenas facultades

para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

II.- Que en los comicios electorales realizados en el año 2012, el **C. Sadot Bello García**, fue electo **Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero** y el **C. Adolfo Castro Mayo**, como Presidente Suplente.

III.- En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen, en ese sentido **los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señalan que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

Asimismo, esta Comisión tie-

ne como procedente la petición realizada por el **C. Humberto Guerrero González**, en su carácter de **Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero**; donde solicita la ratificación de la entrada y funciones del **Presidente Suplente Adolfo Castro Mayo**, a quien en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio del presente año, se le tomó protesta de ley como **Presidente Municipal**, ya que el titular de dicha Presidencia falleció dejando el cargo y funciones de manera definitiva, cabe mencionar que a dicha solicitud, se adjuntaron el Acta de Cabildo correspondiente y copia certificada del Acta de Defunción, mismas que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero** y de aplicación supletoria a la materia; para los efectos legales conducentes.

Por tanto, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, ratificar la entrada en funciones del **C. Adolfo Castro Mayo**, como **Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero**; para que ejerza sus funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley".

Que en sesiones de fecha 30 de junio y 02 de julio del 2015,

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Adolfo Castro Mayo, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127

párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 837, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ADOLFO CASTRO MAYO, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Adolfo Castro Mayo, como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Se le tiene por asumidos, todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ti-

tular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL CASTREJÓN HUICOCHEA, NANCY BRAVO GÓMEZ, CARLOS REYES ROMERO Y MANUEL GARCÍA GUATEMALA, COMO CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la Propuesta de Candidatos para nombrar a los Consejeros para Integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el periodo de Cuatro años, en los siguientes términos:

"Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 16 de abril del año 2015, aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero aprueba la Convocatoria del proceso de selección y designación de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 35 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fecha 19 de abril del año 2014, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero y en el Diario "La Jornada Guerrero", de la misma fecha, así como en el Portal de Internet del Poder Legislativo, la convocatoria respectiva, para recibir las solicitudes de candidatos para nombrar a los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 20 al 29 de abril de 2015.

Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril del año en curso, y conforme a la base Décima Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y nombramiento de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, aprobó la ampliación de registro en días hábiles hasta el 15 de mayo del año 2015, ampliación que se hizo del conocimiento general mediante comunicado publicado en "EL SUR", periódico de Guerrero, el Diario "La Jornada Guerrero" y en

el Portal de Internet del Poder Legislativo con fecha 29 de abril del año en curso.

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo Consultivo del Estado de Guerrero, se establece que es la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se establece:

Base "QUINTA. REGISTRO DE CANDIDATOS. La Comisión de Gobierno a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, el Presidente de la Comisión de Gobierno con auxilio

del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión."

Que en términos de la Base Segunda de la convocatoria y de la ampliación antes referida la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inició en una primera etapa del 20 al 29 de abril y ampliación que concluyó el 15 de mayo del año 2015 en días hábiles.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro de candidatos, el Presidente de la Comisión de Gobierno, dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que registro para participar en el proceso de selección un total de 4 candidatos, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro, para mayor claridad respecto del número de solicitudes recibidas, se establecerá el número de folio asignado, el nombre del aspirante y quien propone su registro, siendo estos los siguientes:

NO. DE FOLIO	ASPIRANTE	PROPONE
01	Lic. Víctor Manuel Castrejón Huicochea	Presidente de la Red Internacional de Profesionistas y Emprendedores Sociales A.C

02	Lic. Nancy Bravo Gómez	Director de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, Muy Respetable Gran Logia del Estado de Guerrero, Promo Arte Chilpancingo
03	Carlos Reyes Romero	Grupo Cuicalli A.C, Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero, Grupo Proyecto Guerrero, Altepeltl Nahuas A.C, y varios más
04	Lic. Manuel García Guatemala	Auto propuesta

Que es importante señalar que en términos de la fracción II del artículo 32 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y conforme a la base tercera de la Convocatoria para la selección y designación de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, en la integración del Consejo uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, respaldo que recibió el C. Carlos Reyes Romero, así mismo que en la integración de los órganos autónomos se debe garantizar en su integración la paridad, lo que se cumple con la propuesta de la C. Nancy Bravo Gómez.

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 34 de la Ley número 696 de la Comisión

de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los candidatos para ser Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

I. "Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Pertener o desempeñar alguna de las actividades o sectores sociales siguientes:

Un representante de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero;

a. Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. Mujer, preferentemente miembro de alguna organización que busque la promoción y defensa de la mujer en el estado;

d. Notario Público en el estado;

e. Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;

f. Médico miembro de alguna asociación del estado;

g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;

h. Representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa

de los derechos humanos en el estado.

VI. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación."

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisito	Forma de Acreditarlo
I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia certificada de Acta de Nacimiento con original para cotejo; o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia certificada de Acta de Nacimiento
III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Carta de antecedentes no penales, constancia bajo protesta, respaldo ciudadanos
IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Constancias de residencia, comprobantes de domicilio
V. Pertenecer o desempeñar alguna de las actividades o sectores sociales siguientes: Un representante de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; a. Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad; b. Licenciado en Derecho,	Constancias; Títulos de estudios; Actas de nacimiento; Credenciales; Constancias laborales; Respaldos ciudadanos

<p><i>preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</i></p> <p><i>c. Mujer, preferentemente miembro de alguna organización que busque la promoción y defensa de la mujer en el estado;</i></p> <p><i>d. Notario Público en el estado;</i></p> <p><i>e. Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;</i></p> <p><i>f. Médico miembro de alguna asociación del estado;</i></p> <p><i>g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;</i></p> <p><i>h. Representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</i></p>	
<p><i>VI. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos;</i></p>	<p><i>Constancias laborales, de estudio, respaldos ciudadanos</i></p>
<p><i>VII. No ser ministro de algún culto religioso;</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>
<p><i>VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>
<p><i>IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar en las propuestas (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este), con el

objeto de contar con elementos suficientes para acreditar cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y a fin de no vulnerar ningún derecho de los solicitantes, los Diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, ponderamos el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo.

Que una vez revisados los registros de candidaturas y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Comisión de Gobierno una vez ponderados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley aprobó que todos los candidatos registrados continuaran con la siguiente etapa, relativa al procedimiento de consulta establecido en el artículo 118 de la Constitución Política local, misma que con fecha 28 de mayo del presente año, se publicó en dos diarios de circulación estatal y en el portal de internet de este poder legislativo, el cual se llevó a cabo los días 29 de mayo y los días del 1º al 4 de junio del presente año.

Del mismo modo se publicaron en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, los resúmenes curriculares de los candidatos registrados.

Derivado de la consulta de apoyo y respaldo ciudadano se recibieron los siguientes:

Nancy Bravo Gómez, cinco escritos de apoyo y respaldo ciudadano presentadas por los Co-

misariados de Bienes Comunales de Santiago Tlacotepec, Municipio de Heliodoro Castillo, Trabajadores de la Oficina de la Dirección General de Educación Tecnológica, Trabajadores del H. Congreso del Estado, entre otros.

Carlos Reyes Romero, veinte escritos de apoyo o respaldos ciudadanos suscritos entre otros por Grupo Cuicalli A.C, Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado, la Brújula, Consejo Estatal de Café, Centro de Estudios Ecuménicos.

Concluida la etapa de consulta y en términos de la fracción V del artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Base Séptima, Comparecencia de Candidatos de la Convocatoria para el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la Comisión de Gobierno, comunicó a cada uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo los días 16 y 17 de junio del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Comisión de Gobierno teniendo como punto único del Orden del Día:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a los candidatos a consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.**

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 10 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.
- Hasta 20 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.

Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.

A la reunión de trabajo de comparecencia y exposición de plan de trabajo acudieron los cuatro aspirantes registrados.

Que los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 32 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que el Consejo Consultivo de la Comisión de los derechos Humanos del Estado de Guerrero, se integra con 5 Consejeros de los cuales uno es el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, designados por el H. Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, quienes durarán en su encargo cuatro años.

Que de igual forma el artículo 35 fracción VII de la Ley

antes señalada establece, que la Comisión de Gobierno formulará la propuesta respectiva, la cual será presentada ante el Pleno del H. Congreso del Estado, quien una vez que conozca la misma procederá a nombrarlos.

Que atento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como las Bases Octava, y Novena de la Convocatoria, así como verificado el análisis de los perfiles, la evaluación de las currículas, desahogadas las comparecencias y presentados las propuesta de los planes de trabajo por los aspirantes, la Comisión de Gobierno considera que todos y cada uno de los candidatos registrados para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos, se ajustan a los requisitos de su integración.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la multicitada Ley, dicha propuesta se conforma con los aspirantes y motivos siguientes:

- **LIC. VÍCTOR MANUEL CASTREJÓN HUICOCHEA:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho, con maestría en Derecho Penal, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Méxi-

co, Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 0303095309981, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 97054 de fecha 27 de abril de 2015, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando tener experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, dedicado a su profesión de Abogado Postulante, además de contar con diversas constancias de cursos, talleres, conferencias, diplomados y documentos afines a la materia.

- LIC. NANCY BRAVO GÓMEZ: Ciudadana mexicana por nacimiento originaria de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, como lo acredita con su copia certificada del acta de nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 122211 de fecha 21 abril de 2015, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ser Licenciada en Derecho, según consta en la copia certificada de su título expe-

dido por la Universidad Autónoma de Guerrero, actualmente estudiando la Maestría en Ciencias Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Guerrero, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a sus estudios y cargos profesionales desempeñados, asimismo cuenta con diversos cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia.

- CARLOS REYES ROMERO: Ciudadano mexicano por nacimiento originario de México, Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 95310, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento, acreditando sus conocimientos en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública y en la privada, así como en los cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros, en su calidad de candidato por un amplio sector de grupos indígenas en términos de la fracción II del artículo 32 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Huma-

nos del Estado de Guerrero.

- LIC. MANUEL GARCÍA GUATEMALA: Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho, con maestría en Derecho Penal, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de México, Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 95660, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando tener experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, además de contar con diversas constancias de cursos, talleres, conferencias, diplomados y documentos afines a la materia.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escritos donde manifiestan, no haber sido titulares de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier

entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los CC. Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero y Manuel García Guatemala para considerarlos en la propuesta para su nombrarlos como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos se tiene, que cumplen los requisitos exigidos por la Ley, así como a las propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, los que los hace merecedores para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos, además por su vocación de servicio en la materia de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

Que para la selección y designación de Consejeros para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que los Consejeros serán designados por el Congreso del Estado mediante convocatoria pública por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros

del H. Congreso del Estado, de la lista presentada por la Comisión de Gobierno, en términos del artículo 152 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá realizarse de manera Nominal, en razón de tratarse de una Mayoría Calificada.

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2015, la presidenta de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y 152 fracción II inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación nominal la Propuesta de candidatos para nombrar a los Consejeros para Integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, remitida por la Comisión de Gobierno; integrada por los Ciudadanos: Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero y Manuel García Guatemala; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario Amador Campos Aburto, informó que votaron treinta y seis diputados de los cuales fueron 36 votos a favor de la propuesta.

En consecuencia, la Presi-

dencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia aprueba por Unanimidad de votos la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno, por la que se designa a los Consejeros para Integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL CASTREJÓN HUICOCHEA, NANCY BRAVO GÓMEZ, CARLOS REYES ROMERO Y MANUEL GARCÍA GUATEMALA, COMO CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos Licenciados Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero y Manuel García Guatemala, como Consejeros para Integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Hu-

manos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Tómese la Protesta de Ley a los Ciudadanos Licenciados Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero y Manuel García Guatemala, como Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, expídense los nombramientos respectivos y déseles posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

AMADOR CAMPOS ABURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Que en el expediente número 417/2010-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carmen Cuevas Morales, en contra de Victoria Córdoba Dorantes, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordeno con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble gravado en actuaciones, ubicado en lote 23, manzana 24, zona 102, las Cruces II, inscrito bajo el folio de derechos reales número 136954, consistente en las siguientes mediadas y colindancias: al noroeste en 15.00 metros, colinda con lote 24, al sureste 25.50 metros, colinda con andador s/n, al suroeste 15.40, colinda con calle Miguel Hidalgo, al noroeste 23.10, colinda con lotes 23 y 24, con superficie 366.00 m²; sirviendo de base la cantidad \$267,180.00 (DOSCIEN-TOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo que obra en autos, y será postura

legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, asimismo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, convóquese a postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de Acapulco que se edita en esta misma Ciudad, así como en los lugares de costumbre como son los Estrados de este juzgado, Administración Fiscal número uno y dos.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de febrero y dieciséis de junio del dos mil quince, dictados en el expediente 4/2009-II, relativo

al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Florencio Fuentes Reyna, en contra de Abelardo Guzmán Serrano, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos ubicados, El primero en Calle Capital Manuel Leyva Mancilla, manzana IX, lote 10, fraccionamiento Villa de Leyva, primera Sección, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 10.00 metros, colinda con Calle Manuel Leyva Mancilla; al SURESTE, mide 10.00 metros, colinda con lote número 22; al NORESTE mide 23.80 metros, colinda con lote número 11; al SUROESTE mide 23.80 metros, colinda con el Lote 09; teniendo una superficie total de 238.2 metros cuadrados. Con un valor pericial de \$465.000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). El segundo inmueble, ubicado en Calle los Girasoles manzana VII, lote 5, Fraccionamiento la Florida de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE mide 8.00 metros y colinda con área común (Jardín); al SURESTE mide 8.00 metros, colinda con área común (Jardín); al NORESTE mide 15.00 metros, colinda con área común (Jardín); al SUROESTE mide 15.00 metros, colinda con andador de acceso y departamento 02; teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Con un valor pericial de \$106.688.60 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PE-

SOS 60/100 M.N.). El tercer inmueble, ubicado en Calle los Girasoles manzana VII, lote 6, Fraccionamiento la Florida de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE mide 8.00 metros y colinda con área común (Jardín); al SURESTE mide 8.00 metros, colinda con área común (Jardín); al NORESTE mide 15.00 metros, colinda con área común (Jardín); al SUROESTE mide 15.00 metros, colinda con andador de acceso y departamento 02; teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Con un valor pericial de \$106.688.60 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.). Siendo postura legal el que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos de dichos inmuebles, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 533/2009-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONDOMINIO ESPINALILLO, en contra de SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EDELMIRA DE LA O. TELLEZ VIUDA DE MEDINA, por conducto de su albacea EMILIANO MEDINA LOZANO, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EDELMIRA DE LA O. TELLEZ VIUDA DE MEDINA, por conducto de su albacea EMILIANO MEDINA LOZANO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de ca-

rácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a la demandada de referencia, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y anexos, debidamente sellada y cotejada, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, Avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Junio 26 de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,052 (DOCE MIL CINCUENTA Y DOS) DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SEÑORA LILIA AGUILAR MUÑOZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE JESUS FERRER MEDINA, ASIMISMO LA PROPIA SEÑORA LILIA AGUILAR MUÑOZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL IN-

VENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GRO., A 27 DE MAYO DE 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 59,162, de fecha 25 de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito, LOS CC. ILIANA ALVARADO HEREDIA, RENE ALVARADO HEREDIA, GLORIA ISAURA ZOZAYA OCAMPO, JOSE ANTONIO HEREDIA BARRERA, acepta la herencia que el autor de la sucesión de la señorita AGUSTINA MAGDALENA HEREDIA CALVO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 7,742, de fecha 18 de junio de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza, Juez Mixto de primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero y Notario Público por ministerio de Ley. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la he-

rencia y el C. JOSE ANTONIO HEREDIA BARRERA, protestón su fiel desempeño y manifestaron que procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 07 de Julio del Año 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 59,271 de fecha trece de julio del dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito, los CC. AARÓN y BÁRBARA, de apellidos JIMÉNEZ GARCÍA, aceptaron la herencia que la au-

tora de la sucesión, la señora AGRIPINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 4,718, de veintitrés de marzo de 1995, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor DAVID DÍAZ SANTOS, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., a 14 de Julio del Año 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANA DELIA SALGADO BALBUENA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Guerrero número 99 del Barrio el Peligro en Tlapa de Comonfort, Guerrero,, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 15.45 mts., y colinda con Calixto Hernández.

Al Sur: Mide en 12.95 mts., y colinda con calle Guerrero.

Al Oriente: Mide en 27.25 mts., y colinda con Maria Dolores Balbuena.

Al Poniente: Mide en 25.80 mts., y colinda con Antonio Bolaños.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 7 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. FROYLAN SANCHEZ GAMA Y FROILAN SANCHEZ VILLALOBOS, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado al lado Poniente de la localidad de Los Amates Grandes, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 578.00 mts., y colinda con Catalino Ocampo y Gilberto Villalobos.

Al Sur: Mide en 748.00 mts., y colinda con terrenos de la comunidad de Amates Grandes, Guerrero.

Al Oriente: Mide en 136.00 mts., y colinda con Felipe Salgado Román.

Al Poniente: Mide en 102.00 mts., y colinda con Benjamín Contreras.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 34/2012-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA VELÁZQUEZ VILLA, en contra de MARTÍN GONZÁLEZ REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Hugo Arce Norato sin número, colonia Morelos en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 18.50 metros y colinda con lote número 7; Al sureste mide 12.00 metros y colinda con calle Hugo Arce Norato; al suroeste mide 21.00 metros y colinda con lote nú-

mero nueve; Al noroeste mide 12.25 metros y colinda con lote número 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 9429, correspondiente al Distrito de Mina, de fecha seis de marzo del dos mil tres; sirviendo de base la cantidad de \$315,150.00 (trescientos quince mil, ciento cincuenta pesos, 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 24 de Junio del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 606-3/2010, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condóminos del Condominio Arrecifes, en contra de Perla Hortensia Galindo Sainz, Armando Alanis González o Armando Luis Alanis González, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, dicto un auto que a la letra dice lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, catorce de mayo del dos mil quince.

Por recibido el escrito de cuenta suscrito por Pedro Valente Lugardo, personalidad reconocida en autos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, toda vez, que se ignora el domicilio de la demandada INMOBILIARIA DURANGO URUAPAN S.A. DE C.V., se ordena se emplace de inmediato a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "EL SUR", que se edita en ésta Ciudad y puerto, para que se le haga saber de inmediato a la demandada de referencia, que deberá comparecer en un término de cuarenta y cinco días, en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, en la cual se le entregaran las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, término que le empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos publicados en los periódicos multicitados. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a veintuno de junio del dos mil trece.

A sus autos el oficio de cuenta, signado por el Licenciado Martiniano Munivez Ramírez, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a este juzgado la resolución de fecha veinticuatro de agosto del dos mil nueve, dictada en el Toca Civil 188/2012, formado con motivo de los recursos de apelación planteados por los demandados Perla Hortensia Galindo Sainz y Armando Alanís González o Armando Luis Alanís González, y la actora de las Casas Aca, Sociedad Anónima de Capital Variable como administradora del condominio Arrecife, ambos en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, dictada por este juzgado; glócese a sus autos el oficio de cuenta así como la relación antes citada, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento al resolutivo tercero y cuarto de la citada ejecutoria de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, que a la letra dice: "TERCERO.- En invirtio de que no se integró debidamente el litisconsorcio pasivo necesario en el presente juicio ejecutivo

civil, se ordena emplazar a juicio a Inmobiliaria Durango-Uruapan, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su administradora, a fin de que éste esté en aptitud de comparecer a contestar la demanda y ejercite su derecho de defensa, en contra de la acción ejecutivo civil, intentada por Condominio Arrecife, a través de su administradora. CUARTO.- Se ordena la reposición del procedimiento, se hace del conocimiento que deberá de quedar subsistente la demanda, su contestación y el desahogo de la vista efectuado por la accionante con motivo de las defensas y excepciones opuestas por su contraparte, así como las objeciones que se hubieren hecho, y los acuerdos conducentes a esas actuaciones judiciales, declarándose nulo todo lo demás actuado".

En ese contexto emplácese a Inmobiliaria Durango-Uruapan, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su administradora, en los términos del auto de radicación de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, y del proveído de fecha veinticuatro de septiembre de ese mismo año.

Túrnese de inmediato el presente expediente al secretario actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, para efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así

lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de septiembre del dos mil diez.

Visto el escrito de José Jaimes Salazar, abogado patrono de la parte actora, recibido el veinte de los corrientes, atento a su contenido toda vez que en el auto de radicación de siete de este mes y año, se ordenó requerir a los demandados Perla Hortensia Galindo Sainz y Armando Alanis González, el pago de \$1,761,209.00 (Un millón doscientos nueve mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuotas condominales vencidas y no pagadas generada a concepto de cuota condominales vencidas y no pagadas generada a cargo de las villas dos y tres del condominio Arrecife, correspondiente al periodo comprendidos de los meses de julio del dos mil a julio del dos mil diez, sin embargo, en la cantidad con letra por error se asentó (Un millón doscientos nueve mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.), cuando lo correcto debió decir (Un millón setecientos sesenta y un mil doscientos nueve 00/100 Moneda Nacional). Consecuentemente en vía de regularización del procedimiento.

Con apoyo en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se corrige el error antes citado, estableciendo que la cantidad aludida por el concepto en mención es de \$1'761,209.00 (UN Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos Nueve Pesos 00/100 M.N.), así también requiérase a los demandados el pago de la cantidad de \$1'822,185.50 (Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, debiéndose anejar el presente proveído y el presente auto a la cedula de notificación y al traslado respectivo como fue ordenado en el proveído de siete de los corrientes. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Arturo Cortes Cabañas, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a siete de septiembre del dos mil diez.

Por presenta a la C. María Luisa González de la Vega Otero, en su carácter de representante legal de la persona moral Las Casas Aca, S.A. de C.V., administradora del condominio denominado Arrecife, personalidad que se le reconoce en tér-

minos del instrumento notarial número 11,557 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil tres, pasado ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Tabares, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan promoviendo en la vía Ejecutivo Civil de Perla Hortensia Galindo Sainz y Armando Alanis González, con fundamento en los artículos 595 al 599 y demás relativos del Código Procesal Civil, 66, 70, 71 y relativos aplicables de la Ley de Condominio, se admite la demanda con efectos de mandamiento en forma tórnese a la secretaría para su cumplimiento, formándose expediente original con su duplicado; Y requiérase a los demandados Perla Hortensia Galindo Sainz y Armando Alanis González el pago de \$1,761,209.00 (Un Millón doscientos nueve mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuotas condominales vencidas y no pagadas generadas a cargo de las Villas 2 y 3 del Condominio Arrecife, correspondiente al periodo comprendido de los meses de julio del dos mil a julio del dos mil diez, no haciéndolo embárguesele bienes suficientes a garantizar lo reclamado, constituyéndose el depósito conforme a la ley; enseguida emplácese para que contesten la demanda en el término de nueve días, hagan pago o se opongan a la ejecución si para ello tuvieran excepciones que hacer valer; previniéndolos para que señalen domicilio en esta Ciudad, apercibidos que de no

hacerlo las mismas le surtirán efecto mediante cedula fijada en los estrados del Juzgado; señalando domicilio los ocursoantes donde oír y recibir notificaciones; autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94 y 95 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 303/2014-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Víctor Eduardo Navarro Chirino. La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los

artículos 459, 466, 467 del Código Procesal Civil del Estado, ordeno sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número tres, localizado en el nivel dos y cajón de estacionamiento número tres, del Condominio denominado "Alaminos", ubicado en la Calle Capitán Antón de Alaminos, número diecinueve, manzana seis (romano), del Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto, de Acapulco, Guerrero, con una superficie de Ciento Cuarenta y Siete metros cuadrados Setenta y Seis Centésimos (departamento y estacionamiento tres), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en siete metros noventa centímetros, con vacío y áreas comunes (alberca), al lote cuatro y cinco; al Sur, en siete metros sesenta centímetros, con vacío a acceso (cuatro metros ochenta y cinco centímetros) y a áreas comunes escaleras, (dos metros setenta y cinco centímetros), colindando con calle Capitán Antón de Alaminos; al Este, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros, con departamento cuatro (trece metros cincuenta centímetros) y con escaleras de acceso (seis metros noventa y cinco centímetros); al oeste, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros colindando con lotes uno y dos. Cajón de estacionamiento número tres: al norte, en tres metros con vacío de alberca; al

sur, en tres metros con vacío de estacionamiento; al este, en cinco metros colindando con cajón de estacionamiento cinco; al oeste, en cinco metros colindando con cajón de estacionamiento número seis. Dicho bien tiene un valor pericial de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil quince.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales. En la inteligencia de que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente.

Acapulco, Gro., 06 de Julio del 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 06/2014-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARISOL TORRES POMPA, el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, MANZANA DIECINUEVE, UBICADO EN LA COLONIA EL LIMÓN DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, con superficie de 170.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros, colinda con avenida número dos; AL SUR, en 10.00 metros, colinda con lote trece; AL ESTE, en 17.00 metros, colinda con lote Siete; AL OESTE en 17.00 metros, colinda con lote cinco; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,150,000.00 (tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Se Convocan Postores.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a Quince de Julio del Dos Mil Quince.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
 LIC. VERÓNICA OFELIA LEGORRETA HERNÁNDEZ.
 Rúbrica.

2-1



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

04 de Agosto

1639. *Muere en Madrid, España Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, abogado y excelso literato (guerrerense), cuya producción mereció los máximos honores en aquel país. Se le reconoce como el Príncipe del Siglo de Oro de la literatura española. Entre sus obras nos dejó: La Verdad Sospechosa, Las Paredes Oyen, Ganar Amigos, El Examen de Maridos y Otras.*

1789. *Por instrucciones de Don Manuel Antonio Flores, 51° Virrey, se establece el sistema de alumbrado público en la capital.*
